

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO 006 DE 2022.
(Abril 29 de 2022)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cencosud Colombia "FONCENCOSUD", en uso de las facultades legales que le confiere los Estatutos vigentes y el decreto 1481 de 1989, ley 454 de 1998 y en especial la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 de la superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO:

1º. Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de fondos sociales agotables, con los cuales el Fondo de Empleados, desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

2º. Que el propósito del Fondo de Empleados es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.

3º. Que El Fondo de Empleados cuenta con un Comité de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

ACUERDA: CAPÍTULO I.

OBJETIVOS

ARTICULO 1º. OBJETO: El Comité de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas del Fondo de Empleados, creando cultura

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que generan el vínculo común de asociación. a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia, sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2º COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, orientado a los Asociados, Directivos y empleados del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 3º ACTIVIDADES: El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socioeconómicas del Fondo y sus Asociados.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º. CONFORMACIÓN: El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) Asociados hábiles, de los cuales como mínimo dos de estos serán integrantes de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, y el tercero será la Gerente de FONCENCOSUD, para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

ARTÍCULO 5º. DIGNATARIOS: El Comité de Bienestar Social, nombrará de su seno un Coordinador y un secretario.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

ARTÍCULO 6o. COORDINADOR: Son funciones del Coordinador:

- a. Presidir las reuniones del Comité
- b. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c. Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
- d. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- e. Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- f. Otras que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7o. SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- a. Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- b. Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- c. Efectuar la convocatoria.
- d. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- e. Firmar las actas y demás comunicaciones.
- f. Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

CAPÍTULO III.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8o. REUNIONES: El Comité de Bienestar Social se reunirá por lo menos una (1) vez cada cuatro meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente ordinario.

ARTÍCULO 9o. CITACIONES: El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de cuatro (4) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de esta.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

ARTÍCULO 10o. INASISTENCIA: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 11º QUORUM: El quórum lo constituye la asistencia y participación de dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 12o. ACTAS: De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de esta a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas,

PARAGRAFO: Las actas se aprobarán en la reunión siguiente una vez revisado su contenido por quienes participaron en la reunión.

ARTICULO 13. RECONOCIMIENTO DE GASTOS A PARTICIPANTES DE LAS REUNIONES. La asamblea general aprueba el reconocimiento económico que compensa los gastos en que pueden incurrir los integrantes de los comités de apoyo por aquellas reuniones de carácter ordinario que se desarrollen en el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO. Por decisión de la Asamblea realizada el 21 de marzo de 2019, se aprobó reconocer el equivalente a 1.5 SMDLV. Por cada reunión a la que asista, este rubro se entregara de manera semestral.

CAPÍTULO IV.

FUNCIONES

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar Social:

A. Diagnosticar mediante encuestas, visitas, otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas Y culturales de los

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

asociados, directivos y empleados del Fondo.

B. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, recreación cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.

C. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.

D. Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y funcionarios del Fondo.

E. Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades programadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos desarrollando alguna actividad complementaria relacionada con los objetivos del Fondo que pueda incentivar la participación de los asociados.

F. Promover y difundir las ventajas, y características del Fondo de Empleados.

G. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores.

H. Apoyar el Plan de Desarrollo Estratégico del Fondo, el cual debe estar sustentado en el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de acuerdo con las directivas del organismo competente.

I. Rendir los informes respectivos ante la Junta Directiva y la Asamblea

F. Revisar y Evaluar los Auxilios Educativos o de Solidaridad que sean autorizadas por la Junta Directiva o Asamblea General.

CAPÍTULO V.

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 15°.RECURSOS: Los recursos del Comité de Bienestar Social estará conformado por las apropiaciones que se realicen al Fondo de Solidaridad, de bienestar y Educación:

1. Por los excedentes en cuantía mínima del 10% del resultado del ejercicio económico y de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea.
2. Por cuotas extraordinarias que aprueba la asamblea con destino a este fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

3. Por auxilios o donaciones que se obtengan para tal fin de entidades públicas o privadas.
4. Por los recursos obtenidos de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva y la Gerencia del Fondo.
5. Por las contribuciones de los asociados al Fondo en el momento de su asociación.
6. Con intereses devengados de créditos por calamidad con recursos de este Fondo Social.

ARTICULO 16°. PRESUPUESTO FONDO DE BIENESTAR. Cada año la Asamblea destina los recursos para los respectivos Fondos y luego a su vez, la Junta Directiva distribuirá los recursos entre los distintos rubros a cargo del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 17°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Comité de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

Promoción y Divulgación: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua; así como el beneficio social y empresarial de vincularse con el modelo solidario.

Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

Información: medio de información para mantener actualizados con la información a los asociados del Fondo de Empleados.

Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes,

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

Solidaridad: en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en los casos que en el presente reglamento se determinen.

Previsión: tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados del fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad, hijos adoptivos, el cónyuge o compañera (o) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

ARTÍCULO 19°. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Comité de Bienestar, procurando atender todas las necesidades en Educación, Cultura, Solidaridad, Previsión y las demás actividades que han de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 20° AUXILIOS: La Junta Directiva, y el Comité de Bienestar Social, podrán disponer de los recursos del Fondo de Educación, Solidaridad y Bienestar social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios y por las causales mencionados en el presente reglamento, en los montos que ésta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

ARTÍCULO 21° CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

CAPITULO VI

SOLIDARIDAD, DESTINACION Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21°. GASTOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

1. Auxiliar a los asociados en caso de calamidad.
2. Atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos, cuando carezcan de protección obligatoria o no haya sido posible el cubrimiento en el 100%.
3. Afiliaciones a servicios funerales planes médicos prepagados o adquirir mausoleos o lotes en parques cementerios, destinados a facilitarlo a los empleados o asociados total o parcialmente.
4. Pagos de ofrendas florales enviados a los asociados o sus familiares con motivo de la ocurrencia de hechos tales como aniversarios, agasajos especiales, nacimientos, fallecimientos, etc., y que se otorguen como manifestación de solidaridad.
5. Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas que protejan la vida de los asociados, con el fin de cancelar el saldo de las obligaciones con el Fondo en caso de una insuceso, así como contribuciones para obras de interés social especialmente a asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas con el Fondo.
6. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno de la entidad que hagan necesaria las expresiones de solidaridad.

ARTICULO 22°. CLASES DE CONTRIBUCIONES OTORGABLES.

1. Prestamos en dinero o en especie con bajos intereses o sin ellos, en

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

plazo y cuantía que solucione en gran parte la calamidad presentada.

2. Otorgando ayuda directamente al afectado en dinero o en especie.

PARAGRAFO: Se debe evitar al máximo las donaciones en dinero salvo cuando estos sean estrictamente convenientes, es decir que la donación o auxilio que el Fondo otorgue sea como el numeral 1 o se pague directamente al tercero.

ARTICULO 23°. BENEFICIARIOS. Los auxilios aquí previstos benefician a quienes, teniendo la calidad de asociados, de acuerdo con los estatutos, acrediten ante el Fondo de Empleados de Cencosud Colombia la vinculación continua no inferior a dos (2) meses y que en el momento de formular la solicitud no se encuentren al día con sus obligaciones con el fondo o sancionados con las causales contempladas en el Estatuto.

ARTÍCULO 24°. CALAMIDADES. Para efectos del presente reglamento se entiende por calamidad, un accidente, hospitalización o enfermedad imprevista, del asociado o de un familiar hasta un primer (1er) grado de consanguinidad y primero (1ero) de afinidad, y/o muerte de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, además de hechos o casos fortuitos que ocurran en circunstancias de imprevisión o indefensión, tales como: inundación, incendio, terremoto o hurto.

Para calificar que el hecho se defina como calamidad, se tendrán en cuenta los criterios de previsibilidad de este, contenidos en el artículo 64 del Código civil, es decir que no se hubiese podido evitar el hecho calamitoso, o que no se incremente el riesgo para que este suceda.

Se pueden contemplar como hechos calamitosos, sin perjuicio de que se les aplique la teoría de previsible, entre otros, los siguientes:

1. Circunstancias que generan invalidez decretada, total o parcial, o estado grave de salud, del asociado o de los familiares indicados como beneficiarios, relacionados en el presente artículo de acuerdo con el grado de consanguinidad.
2. Daños o destrucción parcial o total de la vivienda del asociado, originados por fuerza mayor o gran calamidad doméstica, como incendio,

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

terremoto, terrorismo, inundación, etc.

3. Pérdida abrupta, imprevisible e inesperada de la totalidad o parte del patrimonio familiar o personal por causas calamitosas ajenas a su voluntad, como asaltos, robos, atracos, accidentes y secuestros.

PARÁGRAFO: Para efectos de la cobertura del auxilio de solidaridad, por el acontecimiento de un hecho calamitoso que por este reglamento se establece, se analizará el caso en concreto, el hecho calamitoso cuando le suceda al asociado o a una de las siguientes personas:

- Para el asociado soltero con hijos: Al padre, madre, hijos, hijas y compañero (a) permanente.
- Para el asociado soltero sin hijos: Al padre, madre, hermanos hasta 25 años o mayores de 25 años cuando siendo incapaces dependan económicamente de ellos.
- Para el asociado casado: Cónyuge, padre, madre, hijos e hijas.

ARTICULO 25°. AUXILIOS. Previo análisis de cada caso, sus circunstancias específicas y la documentación respectiva, el Comité de Bienestar Social de manera discrecional, aprobará los auxilios previa evaluación del caso en un monto no superior a un salario mínimo mensual legal vigente o de acuerdo con el recurso y/o presupuesto del Fondo de Bienestar y Solidaridad. Basados en la siguiente tabla:

Si la calamidad afecta directamente al asociado	Hasta el 100% de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Primer grado de Consanguinidad	Hasta el 50% de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente
Primer grado de Afinidad	Hasta el 50% de un salario Mínimo Mensual Legal Vigente

PARÁGRAFO: SOLICITUD DEL AUXILIO: Para acceder al auxilio de que trata el artículo anterior, el asociado o interesado debe presentar, según el caso, los documentos que correspondan:

- a.- Solicitud escrita
- b.- Facturas y demás soportes de gastos.

No obstante, lo anterior, el Comité de Bienestar Social puede solicitar

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

todos los documentos que considere necesarios para definir la aprobación de un auxilio, según cada caso.

ARTÍCULO 26°. ANÁLISIS DE SOLICITUDES: El Comité de Bienestar Social estudiará los casos que se presentan dentro de sus sesiones, analizando, con criterio objetivo, si se ajusta a las prescripciones de la calamidad, previo estudio de la gerencia de las solicitudes de auxilio presentadas e informe sobre su existencia.

ARTÍCULO 27°. PAGO DEL AUXILIO: Todo auxilio concedido por El Comité de Bienestar Social para cubrir una calamidad debe ser pagado en forma inmediata o dentro de los dos (2) días calendarios siguientes.

ARTÍCULO 28°. FRECUENCIA: A discreción El Comité de Bienestar Social, un asociado podrá recibir más de un auxilio por calamidad al año, cuando se trate de hechos calamitosos diferentes.

ARTÍCULO 29°. REQUISITOS: Todas las solicitudes de auxilio presentadas por los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el asociado no se encuentre en mora con sus obligaciones frente al Fondo de Empleados.
 2. Que haya diligenciado y tramitado la relación de beneficiarios (padres, cónyuge, compañero(a), hijos, hermanos) al momento de ingresar al Fondo, la que debe actualizar dentro del mes siguiente a la ocurrencia de una novedad en el grupo familiar registrado.
- La calidad de cónyuge, padres y/o hijos se demuestra mediante registro civil.
 - La calidad del compañero(a) permanente y la dependencia económica se demuestra por declaración extrajuicio.
 - La calidad de discapacitado se demuestra mediante certificación médica.

En todo caso la Gerencia estudiará los documentos, realizará las verificaciones y registrará las personas relacionadas por el asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

3. Que el asociado Informe del suceso objeto de la calamidad, a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. Cuando el asociado no informe dentro del plazo señalado, el auxilio no procederá.

PARAGRAFO: Para solicitar el auxilio, el asociado debe presentar los recibos en original.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Bienestar Social, en materia de solidaridad, las siguientes:

1. Estudiar cuidadosa y objetivamente las solicitudes presentadas por los asociados y otorgar discrecionalmente los auxilios que procedan de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Analizar la magnitud de la calamidad presentada, ya sea en la persona del asociado o de sus familiares registrados, para otorgar el auxilio de acuerdo con las posibilidades del Fondo y los parámetros establecidos.
3. Procurar nuevas políticas, planes y programas de desarrollo relacionados con el tema de la solidaridad.

ARTÍCULO 31°. DOCUMENTOS ALTERADOS. La falta de veracidad de los datos o falsedad en los documentos aportados hace acreedor al asociado a su expulsión definitiva del Fondo sin perjuicio de las obligaciones contraídas en el mismo. En este caso además de las obligaciones pendientes se descontará de los aportes el monto entregado como auxilio.

CAPITULO VII

ACTIVIDADES DE EDUCACION.

ARTICULO 32°. EJECUCION PRESUPUESTO. Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, previamente aprobados por la Junta Directiva, el cual se ajustará a los instructivos que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria serán autorizados a través de la Junta Directiva, Con cargo al comité de Bienestar Social, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos en materia

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

de educación:

A. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, congresos y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados, empleados y Directivos que en función de su cargo asistan a dichos eventos.

B. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación en general de sus asociados.

C. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico u otros cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.

D. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

E. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.

F. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33°. PLAN DE TRABAJO: El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 34°. GASTOS: Corresponde al Gerente la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 35°. INFORMES: Al cierre de cada trimestre el Comité de Bienestar Social elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente, al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTICULO 36°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. 004 de 2008, en su Capítulo VII, y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 37°. – VIGENCIA Y APROBACION - El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias. El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por la Junta Directiva tal como

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración Enero de 2020.	Fecha de Aprobación febrero de 2020.
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL		

consta en Acta 130 de enero de 2020, modificado por el mismo órgano según consta en Acta 193 del 29 de abril de 2022.

Dado en Bogotá. A los Veintinueve (29) días del mes de abril de 2022.



DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
Presidente.
Junta Directiva.



JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
Secretario.
Junta Directiva.

VERSIÓN	LISTA DE MODIFICACIONES		
	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	TODOS	REFORMA REGLAMENTO	Enero de 2020
2	8,17,25,37	REFORMA REGLAMENTO	Abril de 2022